



UTE PROYECTO CARTAGENA

Ayuntamiento de Cartagena
Intervención General Municipal

Calle San Miguel, 8,
30201, Cartagena, Murcia

Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de presentarles a continuación el memorando con la propuesta de conclusiones y la propuesta de informe resultado de nuestra colaboración en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** (en adelante la Entidad) de acuerdo con lo establecido con el Pliego de Condiciones Técnicas que ha regido la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades dependientes del Ayuntamiento de Cartagena y en línea con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se Aprueba la Norma Técnica de Relación con Auditores en el ámbito del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2020.

Nuestra colaboración en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020, tiene como objetivo:

- La formación de una opinión sobre las cuentas anuales basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida,
- La elaboración de un memorando con la propuesta de conclusiones en el que se mencionan los hechos o circunstancias relevantes resultado de la auditoría, con la propuesta de conclusiones que, a nuestro juicio, deberían figurar en el informe de auditoría de las cuentas anuales; y
- La propuesta de informe deberá ajustarse en cuanto a la estructura y contenido a los términos previstos en las NIA-ES-SP.

En este memorando, se pone de manifiesto el trabajo realizado por las firmas integrantes de “BM NEIRA AUDITORES, S.L.P, MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P y MOORE IBÉRICA E AUDITORÍA, S.L.P AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)” y las principales conclusiones obtenidas.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

31 de mayo de 2021

UTE PROYECTO CARTAGENA

[Redacted signature area]

A. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

Nuestro trabajo ha consistido en la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, en la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 de la entidad Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Nuestra colaboración se ha llevado a cabo de conformidad con la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector Público emitida por Resolución de la IGAE el 30 de diciembre de 2020, así como con las condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regulado nuestra contratación.

La auditoría de cuentas, ha tenido por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Una auditoría de cuentas anuales conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tomado como base la información económica y contable del ejercicio 2020, ejercicio auditado, así como la documentación soporte de los hechos económicos de dicho ejercicio.

Es importante señalar que nuestro informe se ha basado en información facilitada por la Sociedad, la cual se ha verificado con documentación soporte.

La Sociedad ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2020 en fecha 30 de marzo de 2021.

B. REFERENCIAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Para el desarrollo del trabajo de auditoría de cuentas se han consultado las siguientes normas:

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.
- Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.
- Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).
- Instrucciones que emana la Intervención Municipal, al ser la entidad dependiente de Ayuntamiento de Cartagena.

C. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

A continuación se resumen las conclusiones más relevantes resultado del trabajo desarrollado para la auditoría de las cuentas anuales de la entidad **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena** del ejercicio 2020.

Además, se indica el efecto que estas conclusiones tienen, a nuestro juicio, en la propuesta de informe de auditoría de cuentas anuales de la entidad (que se recoge en el siguiente apartado) y en la opinión en él reflejada, indicando las salvedades que deben incluirse en dicho informe.

⇒ **INMOVILIZADO INTANGIBLE**

La entidad no nos ha proporcionado un extracontable con el inmovilizado que posee, su fecha y valor de adquisición y coeficiente de amortización, por lo cual nos es imposible verificar el saldo del inmovilizado intangible.

Debido a estas circunstancias, nos resulta imposible verificar y validar el saldo del Inmovilizado Intangible.

Adicionalmente, hemos detectado gastos en el grupo #62 con conceptos activables en el inmovilizado inmaterial por importe de 31.723,78 €.

A efectos de poder realizar una gestión eficaz y eficiente del Inmovilizado de la entidad, consideramos adecuado que sus responsables realicen un estudio detallado de todos sus activos registrados en este epígrafe.

- Obtener un detalle de Inmovilizado Intangible, en el que figure su fecha de adquisición, concepto, valor de adquisición, que además cuadre con la contabilidad.
- Obtener un detalle de la amortización del Inmovilizado Intangible, donde se indique el coeficiente de amortización, la amortización acumulada y el importe pendiente de amortizar.
- Analizar el valor neto realizable por cada elemento individualizado del Inmovilizado, comprobando si el mismo cubre al menos su valor neto contable. En caso contrario, deberían registrarse las oportunas correcciones valorativas por deterioro.

Como consecuencia de ello, en nuestra propuesta de informe consideramos necesario incluir una SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE respecto del Inmovilizado Intangible en su conjunto.

Así mismo, se deberá considerar la incorporación de una SALVEDAD POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA CONTABLE, por los importes registrado como Gasto y que por su naturaleza serían susceptibles de ser activados como Inmovilizado Intangible, por valor total de 31.723,78 €.

⇒ INMOVILIZADO MATERIAL

La entidad nos ha facilitado como extracontable de inmovilizado material un listado con el inmovilizado sin cuantificar. No podemos verificar el saldo de los activos, fecha de adquisición, posibles deterioros y su amortización. El total de los activos asciende a 820.884.15 € (coste de adquisición), según su sumas y saldos.

Debido a estas circunstancias, nos resulta imposible verificar y validar el saldo del Inmovilizado Material.

Adicionalmente, hemos detectado gastos en el grupo #62 con conceptos activables en el inmovilizado Material por importe 23.135,20€

A efectos de poder realizar una gestión eficaz y eficiente del Inmovilizado de la entidad, consideramos adecuado que sus responsables realicen un estudio detallado de todos sus activos registrados en este epígrafe.

- Obtener un detalle de Inmovilizado Material, en el que figure su fecha de adquisición, concepto, valor de adquisición, que además cuadre con la contabilidad.
- Obtener un detalle de la amortización del Inmovilizado Material, donde se indique el coeficiente de amortización, la amortización acumulada y el importe pendiente de amortizar.
- Analizar el valor neto realizable por cada elemento individualizado del Inmovilizado, comprobando si el mismo cubre al menos su valor neto contable. En caso contrario, deberían registrarse las oportunas correcciones valorativas por deterioro.

Como consecuencia de ello, en nuestra propuesta de informe consideramos necesario incluir una SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE respecto del Inmovilizado Material en su conjunto.

Así mismo, se deberá considerar la incorporación de una SALVEDAD POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA CONTABLE, por los importes registrado como Gasto y que por su naturaleza serían susceptibles de ser activados como Inmovilizado Intangible, por valor total de 23.135,20€.

⇒ PATRIMONIO NETO

Esta es un área significativa del balance de la entidad pues representa el 92% del total del Patrimonio Neto y el Pasivo. Su saldo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 1.377.412,72 €. La entidad no nos ha facilitado la información necesaria para acreditar el origen de este saldo (Escritura de constitución / posibles aportaciones / distribución de Resultados).

El área de patrimonio de la entidad está compuesto por los Resultados de Ejercicios anteriores y por el resultado del Ejercicio. El resultado de ejercicios anteriores asciende a 1.302.060,29 €, y la entidad no nos ha informado sobre su composición y origen.

Con efectos de poder realizar una gestión eficaz y eficiente de los resultados del ejercicio de la entidad, entre otras cuestiones, deberían analizarse las siguientes:

- Obtener un histórico sobre los resultados de ejercicios anteriores en el que figure los resultados del ejercicio a los largo de los años, y que permita hacer una composición del saldo mostrado como Patrimonio Neto desde la constitución de la Entidad.
- Obtener cuentas anuales de Ejercicios anteriores hasta poder realizar la composición de los Resultados de Ejercicios Anteriores.

Como consecuencia de ello, en nuestra propuesta de informe consideramos necesario incluir una SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE.

⇒ OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTADOS

La entidad recoge en la cuenta **#4190, Otros Acreedores no Presupuestarios** un saldo acreedor por importe 47.238,48€ que proviene al menos del ejercicio 2013. La entidad no nos ha informado sobre el origen y mantenimiento del saldo con estos acreedores.

No hemos obtenido la documentación necesaria y suficiente que acredite el pago de estos saldos acreedores a lo largo del 2021, ni que acredite, en caso de no haber sido atendidos, el motivo por el cual se han de mantener registrados en el Pasivo corriente de la entidad.

Igualmente, que estos Pasivos (supuestamente corrientes) se mantengan de un ejercicio a otro, podría ser revelador de reclamaciones ciertas o potenciales por parte de los acreedores, cuestión que no ha sido aclarada.

A efectos de poder realizar una gestión eficaz y eficiente de los acreedores de la entidad, consideramos adecuado que sus responsables realicen un estudio detallado de todas sus partidas . Entre otras cuestiones, deberían analizarse las siguientes:

- Obtener un detalle de los acreedores de la entidad, en el que figure la fecha de la prestación de servicios, el importe y la fecha donde el importe ha sido satisfecho.
- Obtener de los asesores jurídicos de la entidad, una certificación en el que se nos informe de la existencia o no de pasivos contingentes derivados de estos saldos acreedores no satisfechos.

Como consecuencia de ello, en nuestra propuesta de informe consideramos necesario incluir una SALVEDAD POR LIMITACIÓN DE ALCANCE.

⇒ REVISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD

Hacemos constar que hemos recibido la totalidad de la información que se deberá adjuntar al informe de auditoría junto con las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, salvo el “Estado de operaciones con la entidad propietaria” (*documento aportado en 2019*).

La falta de firma de este documento así como que no se adjunte, consideramos que será causa de **inclusión de sendos párrafos de SALVEDAD POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA y por FALTA DE INFORMACIÓN en las Cuentas Anuales de la entidad, respectivamente.**

Para salvar tales circunstancias, será necesario:

1. Recibir el “Estado de operaciones con la entidad propietaria”

Así mismo, de la revisión de las cuentas anuales de la entidad del ejercicio 2020, hemos observado ciertas cuestiones que pudieran afectar a la imagen fiel de la entidad, y por tanto tendrán reflejo en la propuesta de informe de auditoría de cuentas, su corrección en ejercicios futuros podría ayudar a que los usuarios de las cuentas anuales tuvieran una información más adecuada sobre la entidad y sus actividades.

Estos puntos son los siguientes:

- En el **Arqueo de Caja** adjunto por la sociedad, presenta una caja de Valores por importe 2.310,25€ que no aparece en Contabilidad. Esta información no figura recogida en la contabilidad ni en el Balance de la Sociedad adjunto a la Memoria Anual del ejercicio 2020.
- En la **Memoria**, en la pagina 82, se adjunta una tabla que muestra el cierre de 2020 y la apertura de 2021, donde se aprecia el movimiento de resultados del ejercicio a resultado de ejercicios anteriores. Los valores que arroja la tabla son correctos, pero el encabezado de la tabla es erróneo pues señala “Cierre 2014” y “Apertura 2015”



D. PROPUESTA DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS

A continuación presentamos a la Intervención Municipal del Ayuntamiento, la propuesta de informe de auditoría que se deriva de las conclusiones anteriormente relacionadas.

La propuesta de informe de auditoría de cuentas se ha elaborado de conformidad con los términos previstos en las NIA-ES-SP aprobadas por Resolución de la IGAE de fecha 25 de octubre de 2019 y la Nota Técnica de la ONA 1/2020 sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP).

Como anexo a este memorando, adjuntamos copia de las cuentas anuales de Organismo de Gestión Recaudatoria en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 debidamente formuladas por los administradores de la entidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A los Administradores de Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria

Denegación de Opinión

La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el órgano competente para auditar las Cuentas Anuales abreviadas de la entidad Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y la Memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre las Cuentas Anuales de la entidad adjuntas. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas Cuentas Anuales.

Fundamentos de la denegación de opinión

La Entidad no nos ha facilitado un inventario del Inmovilizado que contenga de manera detallada e individualizada cada uno de los elementos que lo componen, así como su coste de adquisición, fecha de adquisición, coeficiente de amortización, amortización dotada en el ejercicio y Valor Neto Contable. Debido a esta circunstancia, nos resulta imposible verificar y validar el saldo del Inmovilizado, y por tanto del Total del Activo No Corriente.

Adicionalmente a todo lo anterior, cabe destacar que se han localizado gastos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio que, por su naturaleza deberían resultar activables como Inmovilizado Intangible por importe de 31.723,78 € y, como Material por importe de 23.135,20€.

El saldo a 31 de diciembre de 2020 del Patrimonio Neto asciende a 1.377.412,72 €. Este epígrafe a 31 de diciembre de 2020 se compone íntegramente de los Resultados de ejercicios anteriores por importe de 1.302.060,29 €. Salvo del resultado del ejercicio 2019 que ascendió a 251.523,35 € y los propios del ejercicio 2020 que suman 75.352,43 €, la Entidad no nos ha facilitado la información necesaria para acreditar el origen de este saldo, y no hemos podido evidenciarlos de modo alguno aplicando procedimientos de auditoría.

Al cierre del ejercicio 2020 el Balance recoge un importe por 47.238,48 € que provienen al menos arrastrados desde el ejercicio 2013. No hemos obtenido la documentación necesaria y suficiente que acredite el origen de estos saldos, ni el pago de los mismos a lo largo del 2021, ni que acredite, en caso de no haber sido atendidos, el motivo por el cual se han de mantener registrados en el Pasivo corriente de la entidad. Desconocemos si existen reclamaciones en curso contra la entidad por estos saldos no satisfechos.

Como resultado de todos estos hechos, no hemos podido determinar los ajustes que podrían haber sido necesarios en relación con el Inmovilizado (Intangible y Material) ni satisfacernos de la realidad de la cifra expresada como Fondos Propios. Del mismo modo, no hemos podido

satisfacernos de la realidad de los saldos acreedores mantenidos al cierre del ejercicio con Acreedores no presupuestarios.

ADICIONAL A TODO LO ANTERIOR, SEÑALAR QUE FALTA POR RECIBIR FIRMADO el documento “Estado de operaciones con la entidad propietaria” (no se ha recibido ni en Borrador). DE NO RECIBIRSE, DEBERÍA SUPONER LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO DE SALVEDAD.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las Cuentas Anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de las Cuentas Anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de *Fundamentos de la denegación de opinión*, hemos determinado que no existen otros riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

Párrafo de otras cuestiones

Las firmas integrantes de “BM NEIRA AUDITORES, S.L.P, MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P y MOORE IBÉRICA E AUDITORÍA, S.L.P AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)” en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, han efectuado los trabajos de auditoría. En dichos trabajos se ha aplicado por parte de la Intervención Municipal la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del Sector Público aprobada por Resolución de la IGAE de fecha 30 de diciembre de 2020.

La Intervención Municipal ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por las firmas integrantes de “BM NEIRA AUDITORES, S.L.P, MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P y MOORE IBÉRICA E AUDITORÍA, S.L.P AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)”.

Responsabilidad de los administradores en relación con las Cuentas Anuales

Los administradores son responsables de formular las Cuentas Anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de Cuentas Anuales libres de incorrección Material, debida a fraude o error.

En la preparación de las Cuentas Anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de la entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas Cuentas Anuales.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las Cuentas Anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Xx de xxxxxx de 2021

Interventor General del Ayuntamiento de Cartagena

████████████████████



ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA
Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio 2020

Añadir cuentas anuales de la entidad debidamente formuladas